



Modelo de Convocatoria de Becas al alumnado destinadas a precios públicos de Formación Permanente de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de junio de 2020, por el que se aprueba el Modelo de Convocatoria de Becas al alumnado destinadas a precios públicos de Formación Permanente de la Universidad de Córdoba.

**Convocatoria de Becas al alumnado destinadas a precios públicos del Título/Curso
Curso Académico, Edición....**

PREÁMBULO.

(Indicar, si se desea, los fines generales que se persiguen con la convocatoria, las entidades que la impulsan, etc.).

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de..... (indicar n.º becas) becas destinadas a sufragar los precios públicos de (indicar los precios públicos que se becan, entre los establecidos en el presupuesto de la Universidad de Córdoba) correspondientes al(indicar el nombre del título/curso).

2. Del total de becas convocadas se reservará un 10 % de las mismas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33 %. La opción a esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser cubiertas, las becas reservadas se acumularán a las restantes.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de persona beneficiaria, el alumnado matriculado en (indicar el nombre del título/curso, curso académico/edición)

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. No podrá ser beneficiaria de una beca aquella persona que ya lo haya sido, en el curso académico que determine la convocatoria, de otras becas o ayudas destinadas al mismo fin.

2. No podrá ser beneficiaria de una beca aquella persona que no haya justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba

Artículo 4. Cuantía de las becas y gastos elegibles.

Cada beca se establece en (indicar importe) euros y se destinarán a la financiación del precio público por ... (indicar precios públicos para los que se destina la beca según el Presupuesto de la Universidad de Córdoba correspondiente).

Código Seguro de Verificación	VJUUVVM331VGWXTFW53STNREBM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:50:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VJUUVVM331VGWXTFW53STNREBM	Página	1/5



Artículo 5. Régimen de concesión de las becas

El régimen de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. Los distintos procedimientos de concesión de subvenciones que se sustancian al amparo del Reglamento 33/2020 de Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las *Bases Reguladoras de Becas al Alumnado destinadas a Precios Públicos de Estudios de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Córdoba*, se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado y Formación Permanente.

2. El procedimiento de las becas será instruido por la dirección de Formación Permanente, siendo competente para su resolución la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado y Formación Permanente.

3. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada.

4. En el proceso de selección las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación constituida por:

a) La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado y Formación Permanente o cargo académico en quien delegue, que presidirá la Comisión de Evaluación.

b) La persona que ocupe la dirección de Formación Permanente

c) (indicar persona/s de la Universidad de Córdoba que se propone/n por parte del estudio propio)

d) Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Estudios de Posgrado, que actuará como secretario/a de la Comisión de Evaluación.

5. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Los impresos de solicitud se encontrarán disponibles para su cumplimentación en la página web del IdEP <https://www.uco.es/idep/> y se presentarán conforme al procedimiento especificado en la Base Reguladora Séptima del Reglamento 33/2020 de Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las *Bases Reguladoras de Becas al Alumnado destinadas a Precios Públicos de Estudios de Posgrado y Cursos de Formación Permanente de la Universidad de Córdoba*.

2. La solicitud se acompañará de:

a) Documento acreditativo del pago de los precios públicos objeto de la ayuda por la persona solicitante.

b) Declaración responsable de la persona solicitante de no haber sido beneficiaria en el curso académico (indicar curso académico) de becas o ayudas destinadas al mismo fin.

c) DNI o Pasaporte.

d) Declaración expresa de la persona solicitante, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informada de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

Código Seguro de Verificación	VJUUVVM331VGWXTFW53STNREBM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:50:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VJUUVVM331VGWXTFW53STNREBM	Página	2/5



- e) Reconocimiento expreso de la persona solicitante de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad.
- f) Autorización expresa de la persona solicitante a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.
- g) En su caso, documento que acredite la discapacidad de la persona solicitante.
- h) *Curriculum Vitae* de la persona solicitante.
- i) Acreditación de la Nota media del título de acceso al estudio.... (indicar título)
- j) Copia del impreso de la renta del último ejercicio económico declarado de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, deberá presentarse certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas.
- k) (en su caso, indicar los documentos acreditativos de los otros criterios de evaluación introducidos).

Artículo 8. Plazo de solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de (indicar número) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Artículo 9. Criterios de evaluación y asignación de las becas.

La Comisión de Evaluación será la encargada de resolver la presente línea de becas, considerando los siguientes criterios de evaluación:

- a) **Expediente académico.** Se valorará la nota media del título de (indicar título de acceso). Se concederá por este criterio un máximo de (indicar puntuación máxima por este criterio)
- b) **Situación socioeconómica.** Se considerará la capacidad económica, tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se concederá por este criterio un máximo de (indicar puntuación máxima por este criterio)
- c) **Experiencia profesional.** Se considerará la experiencia profesional relacionada con el ámbito de los estudios para los que solicita la beca, mediante la valoración del *Curriculum Vitae* de la persona solicitante. Se concederá por este criterio un máximo de..... (indicar puntuación máxima por este criterio)
- d) (indicar otro/s criterio/s y puntuación, en caso de que se considere necesario)

Artículo 10. Publicación.

1. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
2. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Instituto de Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/idep/>
3. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder

Código Seguro de Verificación	VJUUVVM31VGWXTFW53STNREBM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:50:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VJUUVVM31VGWXTFW53STNREBM	Página	3/5



de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12. Recursos.

Contra la resolución definitiva de concesión de la beca, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Artículo 13. Abono de las becas.

1. Una vez verificado el pago de los precios públicos objeto de la ayuda por la persona beneficiaria, se abonará la beca concedida directamente en su cuenta corriente, dado el carácter personal de la misma.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas becas estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Será obligación de las personas beneficiarias el cumplimiento de los objetivos y actividades para las que se aprobó la beca.

Artículo 15. Dotación presupuestaria.

1. La cantidad total asignada a esta línea será de (indicar el importe total de la convocatoria de becas) euros.

2. Las becas serán financiadas con la siguiente dotación en el presupuesto:

Denominación Unidad de Gasto
Código de la Unidad de Gasto
Aplicación presupuestaria
Nº Documento AD
Importe

3. La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado y Formación Permanente podrá asignar el presupuesto no agotado a convocatorias extraordinarias.

4. En el caso de que exista financiación adicional disponible, ésta podrá destinarse a incrementar el presupuesto asignado, sin necesidad de nueva convocatoria, o a posibles convocatorias extraordinarias, de conformidad con lo establecido en la normativa general aplicable.

Código Seguro de Verificación	VJUUVVM331VGWXTFW53STNREBM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:50:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VJUUVVM331VGWXTFW53STNREBM	Página	4/5



Artículo 16. *Normativa aplicable.*

Esta convocatoria se regirá por el Reglamento 33/2020 de Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las *Bases Regulatoras de Becas al Alumnado destinadas a Precios Públicos de Estudios de Posgrado y Cursos de Formación Permanente de la Universidad de Córdoba* y las demás normas que resulten de aplicación.

Disposición adicional. *Tratamiento lenguaje de género.*

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta convocatoria se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VJUUVVM33IVGWXTFW53STNREBM	Fecha y Hora	26/06/2020 21:50:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VJUUVVM33IVGWXTFW53STNREBM	Página	5/5

